



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA PARA EL EJERCICIO 2024.

D^a. Carmen Lidia Saura Sánchez, Interventora General del Ayuntamiento de Santomera, en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local así como a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

I. ANTECEDENTES

Con fecha 22 de marzo de 2024 se somete a informe de intervención el proyecto de presupuesto del Ayuntamiento de Santomera para el ejercicio económico 2024.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local. (ICAL)
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector pública
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



Y01471c79081a0cc3407e8198030c28P

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	CARGO:	Fecha/hora:
CARMEN LIDIA SAURA SANCHEZ	Interventora	26/03/2024 12:58



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

II. TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

PRIMERO. PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad.
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

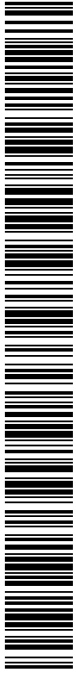
SEGUNDO. EJERCICIO PRESUPUESTARIO

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, imputándose a éste los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el periodo del que deriven y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 176 TRLRHL.

TERCERO. CONTENIDO DEL PRESUPUESTO

De acuerdo con el artículo 165.1 TRLRHL, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santomera contiene, para cada uno de los Presupuestos que en él se integren, los siguientes **documentos**:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- c) Las bases de ejecución del presupuesto, que adaptarán las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad. Las bases de ejecución del presupuesto tienen el contenido mínimo establecido en el artículo 9 RD 500/1990.



Y01471c7f9081a0cc3407e8198030c28P

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	CARGO:	Fecha/hora:
CARMEN LIDIA SAURA SANCHEZ	Interventora	26/03/2024 12:58



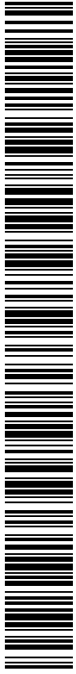
AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

Además, en consonancia con el artículo 166.1 TRLRHL, al Presupuesto General del Ayuntamiento de Santomera, se unirán los siguientes documentos como **anexos**:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal. Se incorpora e integra el contenido del anexo de inversiones.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la entidad local. No procede.
- c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles. No procede.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio. Referido anexo se ha elaborado de conformidad con la información suministrada por la Tesorería municipal.

De acuerdo con el artículo 168.1 TRLRHL, al presupuesto se une la siguiente **documentación**:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo, suscrita por esta Intervención, dando cumplimiento a lo señalado en las reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre
- c) Anexo de personal de la Entidad Local, suscrito de conformidad con el informe emitido por la Técnico de Gestión del correspondiente Departamento.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, con el contenido preceptuado por el artículo 19 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales, confeccionado de acuerdo con la información proporcionada por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.



Y01471c179081a0cc3407e8198030c28P

Documento firmado por: CARMEN LIDIA SAURA SANCHEZ	Cargo: Interventora	Fecha/hora: 26/03/2024 12:58
--	------------------------	---------------------------------



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

- f) Anexo de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social, confeccionado de acuerdo con el informe emitido por la técnico de gestión del área de subvenciones.
- g) Informe económico-financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la formal nivelación formal del Presupuesto, sin perjuicio del resto de consideraciones expuestas.

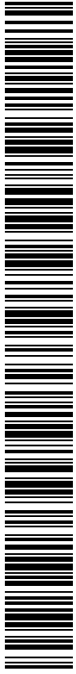
Finalmente se incorporarán los siguientes informes respecto al proyecto de presupuesto compuesto por los anteriores anexos y documentos:

1. Informe de impacto de género (art. 19 LO 3/2007, de 22 de marzo).
2. Informe de secretaría (art. 3.3.g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).
3. Informe de intervención sobre proyecto de presupuesto (art. 168.4 TRLRHL).
4. Informe de intervención sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (artículo 16.1. del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria).

CUARTO. PLANTILLA DE PERSONAL

Adicionalmente, se señala que el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local afirma que *“1. Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general”*. Añade el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que a las mismas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios. La Sentencia del Tribunal Supremo (sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª), de 28 de noviembre de 2007 (Rec. 1128/2003) afirma en su Fundamento Jurídico 4º que *“la conexión entre plantilla y presupuesto, dispuesta por la LRBRL (art. 90) y el TRRL (art. 126 y 127), responde a la finalidad de que todos los puestos de trabajo de la Entidad local cuenten con la correspondiente dotación presupuestaria que permita la viabilidad económica de los mismos”*.

Consta que se ha incorporado informe de la Técnico de Recursos Humanos con la plantilla de personal del Ayuntamiento de Santomera para el ejercicio 2024, aun con



Y01471c79081a0cc3407e81980030c28P

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CARMEN LIDIA SAURA SANCHEZ	Interventora	26/03/2024 12:58



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

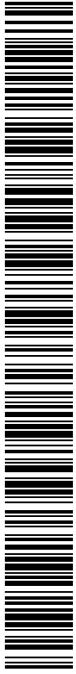
una parca motivación del cumplimiento de los principios aludidos, y constatándose por esta Intervención su coherencia con el anexo de personal incluido en el presupuesto en virtud del artículo 168.1.c) TRLRHL, debiendo de seguirme los mismos trámites establecidos para la aprobación del presupuesto.

No obstante, en materia de personal, cabe efectuar las siguientes apreciaciones:

- El artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local establece que *“las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en las correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado”*, por lo que se advierte que se deberá proceder a la aprobación de la masa salarial del personal laboral para el ejercicio 2024, la cual deberá respetar lo establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado y, a su vez, deberá de tener su correspondiente reflejo en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2024.
- El artículo 7 del Real Decreto número 861/1986, de 25 de abril, de Régimen de las Retribuciones de Funcionarios de la Administración Local dispone en su apartado primero que los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorias, serán lo que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino, estableciéndose en su apartado segundo que la cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:
 - a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquier de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
 - b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
 - c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.

De acuerdo con el informe suscrito por la técnico de gestión de recursos humanos de fecha 20/03/2024 los créditos presupuestados en concepto de complemento específico exceden de límite porcentual transcrito, por lo que se advierte del incumplimiento de lo reseñado en dicho precepto, debiendo de adoptarse las medidas correctoras necesarias para garantizar su cumplimiento.

- Este Ayuntamiento debe de disponer de políticas coherentes y racionales de dotación de efectivos de carácter permanente, que cubran las necesidades reales



Y01471c79081a0cc3407e8199030c28P

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CARMEN LIDIA SAURA SANCHEZ	Interventora	26/03/2024 12:58



de los servicios y limiten la temporalidad a la atención de necesidades de carácter estrictamente coyuntural por lo que se advierte que deberán de adoptarse las medidas necesarias para la reducción de la tasa de temporalidad en consonancia con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y resto de legislación concordante.

- De acuerdo con el artículo 74 TREBEP, las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

A su vez, el art. 15 LMRFP, establece que las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto, así como sus características retributivas.

Estas relaciones comprenden, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo de personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual, así como los de aquellos otros que pueden desempeñarse por personal laboral. Se ha de indicar en ellas la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

Constan en la plantilla de personal plazas cuyos puestos de trabajo no están contenidos en la relación de puestos de trabajo actualmente en vigor, por lo que deberá efectuarse una modificación de la relación de puestos de trabajo para la incorporación de todos aquellos puestos que tengan la consideración de estructurales y que actualmente no figuran en la misma.

- El artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre



Y01471c79081a0cc3407e8198030c28P

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CARMEN LIDIA SAURA SANCHEZ	Interventora	26/03/2024 12:58



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

(TRLEBEP), dispone que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, y deberá de respetar los límites y requisitos establecidos en la normativa presupuestaria y, en concreto, la limitación relativa a la tasa de reposición de efectivos.

QUINTO. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

La tramitación en la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santomera para el ejercicio 2024 es la siguiente, si bien se advierte que se han excedido los plazos límites para efectuar los distintos trámites establecidos por los artículos 168 y 169 TRLRHL:

a) El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquéllos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación obligatoria. (Art. 168.4 TRLRHL y art. 18.4 R.D. 500/1990).

Las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

b) Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el Presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria expresada en el artículo 166.1 TRLRHL, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. Para la aprobación del presupuesto se exige mayoría simple de los miembros presentes. (art. 47.1 LRBRL).

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente. (Art. 168.5 TRLRHL).

c) Información pública por plazo de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. (Art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/1990). De conformidad con el artículo 5 y 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presupuesto aprobado inicialmente debe publicarse en la sede electrónica o página web.



Y01471c79081a0cc3407e8198030c28P

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CARMEN LIDIA SAURA SANCHEZ	Interventora	26/03/2024 12:58



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

d) Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes. (Art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/1990).

e) Aprobación definitiva. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente. (Art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/1990).

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. (Art. 169.6 TRLRHL y art. 21.1 R.D. 500/1990).

f) Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (Art. 169.3 TRLRHL y art. 20.3 R.D. 500/1990).

La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio (Art. 169.7 TRLRHL).

De conformidad con el artículo 8.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presupuesto aprobado debe publicarse en la sede electrónica o página web.

g) Remisión del expediente y entrada en vigor. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al B.O.R.M. (art. 169.4 TRLRHL y art. 20.4 R.D. 500/1990).

e) El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 169.3 del TRLRHL y en el art. 20.3 del R.D. 500/1990. (Art. 169.5 TRLRHL).

III. ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO

El artículo 165.4 TRLRHL exige el cumplimiento del principio de equilibrio presupuestario, advirtiendo que *“cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial”*.



Y01471c79081a0cc3407e8198030c28P

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	CARGO:	Fecha/hora:
CARMEN LIDIA SAURA SANCHEZ	Interventora	26/03/2024 12:58



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

Siendo el montante del Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Santomera para el año 2024 de **15.470.734,50 €** en el estado de ingresos y **15.470.734,50 €** en el estado de gastos, el mismo respeta, formalmente, la prohibición de déficit inicial exigida en el artículo 165.4 TRLRHL y artículo 16.1 RD 500/1990.

EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

INGRESOS TOTALES presupuesto:	15.470.734,50 €
GASTOS TOTALES presupuesto:	15.470.734,50 €
DIFERENCIA:	0,00 €

No obstante, se advierte que si se considerasen las previsiones iniciales de ingresos estimadas en el informe económico-financiero suscrito por esta Interventora, que difieren de las previsiones iniciales de ingresos contenidas en el estado de ingresos cuya aprobación de propone, no se cumpliría con la exigencia de prohibición de déficit inicial establecida por el artículo 165.4 TRLRHL, al ser los gastos totales superiores a los ingresos totales en 1.257.572,53 €.

Además, para que exista el denominado equilibrio financiero, los ingresos por operaciones corrientes (capítulos 1-5) deberán ser, como mínimo, iguales a los gastos de igual naturaleza (capítulo 1-5) más los gastos de amortización por endeudamiento (capítulo 9), constatándose formalmente la posición de equilibrio financiero de acuerdo con los datos contenidos en el proyecto de presupuesto 2024.

EQUILIBRIO FINANCIERO AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

Ingresos corrientes (caps. 1-5):	13.942.472,80 €
Gastos corrientes (caps. 1-5) y amortización (cap. 9)	13.935.472,80 €
DIFERENCIA:	7.000,00 €

El presupuesto general del Ayuntamiento de Santomera presenta el siguiente resumen por capítulos del estado de gastos e ingresos, con indicación del peso de cada capítulo sobre el total del presupuesto:

RESUMEN POR CAPÍTULO ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2024			
1	GASTOS DE PERSONAL	6.368.083,38 €	41,16 %
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.855.781,73 €	37,85 %
3	GASTOS FINANCIEROS	272.017,83 €	1,76 %
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	686.269,39 €	4,44 %
5	FONDO CONTINGENCIA	0,00 €	0,00 %
1-5	GASTOS CORRIENTES	13.182.152,33 €	85,21 %
6	INVERSIONES REALES	1.472.261,70 €	9,52 %
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.000,00 €	0,02 %
6-7	GASTOS DE CAPITAL	1.475.261,70 €	9,54 %



Y01471c79081a0c3407e8198030c28P



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

1-7	GASTOS NO FINANCIEROS	14.657.414,03 €	94,74 %
8	ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00 €	0,39 %
9	PASIVOS FINANCIEROS	753.320,47 €	4,87 %
8-9	GASTOS FINANCIEROS	813.320,47 €	5,26 %
1-9	TOTAL GASTOS	15.470.734,50 €	100,00%

RESUMEN POR CAPÍTULOS ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2024			
1	IMPUESTOS DIRECTOS	6.019.467,10 €	38,91 %
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	500.000,00 €	3,23 %
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.011.676,28 €	13,00 %
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.404.497,24 €	34,93 %
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.832,18 €	0,04 %
1-5	INGRESOS CORRIENTES	13.942.472,80 €	90,12 %
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00 €	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €	0,00%
6-7	INGRESOS DE CAPITAL	0,00 €	0,00%
1-7	INGRESOS NO FINANCIEROS	0,00 €	90,12 %
8	ACTIVOS FINANCIEROS	56.000,00 €	0,36 %
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.472.261,70 €	9,52 %
8-9	INGRESOS FINANCIEROS	1.528.261,70 €	9,88 %
1-9	TOTAL INGRESOS	15.470.734,50 €	100,00%

En el informe económico-financiero contenido en el expediente se detalla las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y previsión de los créditos, así como las operaciones de endeudamiento.

IV. OTRAS CUESTIONES

En relación al proyecto de presupuesto del Ayuntamiento de Santomera para el ejercicio económico 2024, esta Intervención debe efectuar las siguientes observaciones:

- En el proyecto de presupuesto constan partidas presupuestarias destinadas a la ejecución de competencias distintas de las propias y de las atribuidos por delegación, que solo pueden ejercerse por las Entidades Locales cuando concurren los siguientes requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la LRBRL:
 - No ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, cumpliendo los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
 - No se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CARMEN LIDIA SAURA SANCHEZ	Interventora	26/03/2024 12:58



Y01471c79081a0c9407e8198030c28P

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

A estos efectos, el Ayuntamiento precisará como vinculantes dos informes previos:

- De la Administración competente por razón de materia el que se señale la inexistencia de duplicidades.
- De la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Por tanto, se reitera que para el ejercicio de las competencias distintas a las propias y atribuidas por delegación cuyos créditos se prevén en el proyecto de presupuesto, debe de tramitarse con carácter previo los correspondientes expedientes administrativos.

2. En relación a los ingresos debe efectuarse un seguimiento periódico para verificar su grado de ejecución y, en su caso, adoptar las medidas correctoras procedentes. Se hace especial énfasis en el seguimiento de la ejecución de los conceptos de ingreso relativos a los impuestos directos e indirectos de este Ayuntamiento así como a la participación en tributos del estado al constituir las principales fuentes de financiación de esta Hacienda Local y ser los conceptos en los que existe una mayor disparidad entre las previsiones iniciales de ingresos contenidas en el borrador de presupuesto y las cuantificadas en el informe económico-financiero suscrito por esta Interventora.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO. El proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Santomera para el ejercicio 2024 está estructurado y adaptado a las previsiones de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, y contiene los anexos y documentos establecidos en los artículos 164-168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, sin perjuicio de las observaciones contenidas en el presente informe.

SEGUNDO. El Presupuesto General del Ayuntamiento de Santomera para el ejercicio 2024 que se somete a aprobación no presenta formalmente déficit inicial, en consonancia con el mandato del art. 165.4 TRLRHL, si bien se efectúa expresa advertencia de que si se considerasen las previsiones iniciales de ingresos estimadas en el informe económico-financiero suscrito por esta Interventora, que difieren de las previsiones iniciales de ingresos contenidas en el estado de ingresos cuya aprobación de propone, no se cumpliría con la exigencia de prohibición de déficit inicial establecida por el artículo 165.4 TRLRHL, al ser los gastos totales superiores a los ingresos totales en 1.257.572,53 €.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CARMEN LIDIA SAURA SANCHEZ	Interventora	26/03/2024 12:58



Y01471c79081a0cc9407e8198030c28P

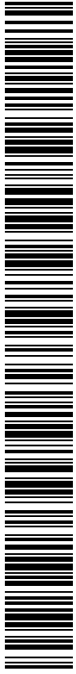


AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

Por todo lo anteriormente expuesto, la Interventora que suscribe, en consonancia con lo establecido en los artículos 165.4 del TRLRHL, informa **DESFAVORABLE** el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Santomera para el ejercicio económico 2024.

En Santomera, a fecha de firma.

La Interventora.



Y01471c79081a0cc3407e8198030c28P

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CARMEN LIDIA SAURA SANCHEZ	Interventora	26/03/2024 12:58



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y DEUDA PÚBLICA EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA DEL EJERCICIO 2024 Y DETERMINACIÓN DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2024.

D^a. Carmen Lidia Saura Sánchez, Interventora General del Ayuntamiento de Santomera, en relación al proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Santomera para el ejercicio 2024 y en virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y artículo 4.1.b)6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

INFORME

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.



G01471c79101a11bb307e8257030c381

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CARMEN LIDIA SAURA SANCHEZ	Interventora	26/03/2024 13:03



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en lo sucesivo, LOEPSF) establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas y, por ello, la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Con fecha 12 de diciembre de 2023 el Consejo de Ministros aprobó los objetivos de estabilidad para las Administraciones Públicas para el periodo 2024-2026, que recibieron el aval del Congreso con fecha 10 de enero de 2024 pero fueron rechazados por el Senado el 7 de febrero de 2024.

De acuerdo con el artículo 15.6 LOEPSF, con fecha 13 de febrero de 2024 el Consejo de Ministros ha aprobado los nuevos objetivos de estabilidad para el trienio 2024-2026, que han sido rechazados nuevamente por el Senado con fecha 6 de marzo de 2024, trasladando el Ministerio de Hacienda en nota de prensa que *“ante este escenario y siguiendo lo indicado por la Abogacía del Estado, se aplican los objetivos de déficit y deuda contemplados en el Programa de Estabilidad al haber contado con la aprobación de la Comisión Europea por considerar que avanzan hacia el objetivo de equilibrio presupuestario”* y *“respecto a las Entidades Locales, la senda rechazada fijaba un objetivo de equilibrio presupuestario, frente al superávit del 0,2% del PIB que recoge el Programa de Estabilidad y que es el que deberá aplicarse”*.

Ante la consulta planteada a la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales en relación al objetivo de superávit presupuestario para cada Entidad Local, el 19/03/2024 la misma manifiesta que *“respecto al cálculo del 0,2% del PIB ha de tenerse en cuenta que dicha estimación es para el subsector local en su conjunto, y por lo tanto, no procede trasladar de forma directa dicho objetivo a cada entidad local, de forma que se entenderá cumplido el objetivo fijado en el Programa de Estabilidad si cada entidad local liquida el Presupuesto de 2024 con equilibrio o superávit sin que éste haya de arrojar una cuantía o un porcentaje concreto.*

En el supuesto de que una entidad local liquidase el Presupuesto de 2024 con necesidad de financiación, entonces, deberá aprobar un plan económico financiero”.

Además, en relación a tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, en el aludido acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023 se mantenía que fijaba la referida tasa para las Entidades Locales para el ejercicio 2024 en el 2,6%, coherente con la recomendación de la



G01471c79101a11bb307e8257030c381

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	CARGO:	Fecha/hora:
CARMEN LIDIA SAURA SANCHEZ	Interventora	26/03/2024 13:03



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

Comisión Europea a España, por la cual se pide que sea un 2,6% el máximo de aumento del gasto primario neto.

En relación al límite de deuda, estando fijado el mismo igualmente por un porcentaje del PIB a nivel de subsector local, la constatación de su cumplimiento se reconduce por los parámetros establecidos en el artículo 53 TRLRHL, en los términos establecidos por la disposición final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 y con vigencia indefinida.

Además, se cuantifica el límite de gasto no financiero coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para el ejercicio 2024 de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.1 LOEPSF.

PRIMERO. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El artículo 11 LOEPSF expresa que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A tales efectos, el artículo 11.4 LOEPSF expresa que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Para la determinación del ámbito de aplicación subjetivo de la LOEPSF, se consideran sometidos a la misma por poseer la consideración de sector público a tales efectos, los siguientes Entes:

- Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

√ Corporación Local: Ayuntamiento de Santomera

La constatación de principio de estabilidad presupuestaria se realiza en base a los cálculos efectuados y ajustes practicados conforme al “Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales”, sobre la base de los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y gastos presupuestarios en términos de Contabilidad Nacional según el SEC 2010.

PRESUPUESTO GENERAL (CAPS. 1-7)			
EJERCICIO 2024			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	6.368.083,38 €	II- Impuestos directos	6.019.467,10 €

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



G01471c79101a11bb307e8257030c381

Documento firmado por:	CARGO:	Fecha/hora:
CARMEN LIDIA SAURA SANCHEZ	Interventora	26/03/2024 13:03



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

G2- Gastos en bienes y servicios	5.855.781,73 €	I2- Impuestos indirectos	500.000,00 €
G3- Gastos financieros	272.017,83 €	I3- Tasas y otros ingresos	2.011.676,28 €
G4- Transferencias corrientes	686.269,39 €	I4- Transferencias corrientes	5.404.497,24 €
G5-Contingencias	0,00 €	I5- Ingresos patrimoniales	6.832,18 €
G6- Inversiones reales	1.472.261,70 €	I6- Enaj. inversiones reales	0,00 €
G7- Transferencias capital	3.000,00 €	I7- Transferencias capital	0,00 €
EMPLEOS (CAP. 1-7)	14.657.414,03 €	RECURSOS (CAP. 1-7)	13.942.472,80 €
NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	- 714.941,23 €		

De lo anterior se deduce que el presupuesto presenta un déficit inicial y que los ingresos por operaciones no financieras (Capítulo 1 a 7) no son suficientes para hacer frente a los gastos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7).

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional.

Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS

- **Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos: Impuestos directos, indirectos y tasas y otros.**

En el citado manual se establece que *“la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”*, por lo que considerando que en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el “criterio de caja” (recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho, procede hacer el ajuste que se describe a continuación sobre la previsión de ingresos de los capítulos 1 a 3.

CÁLCULO DEL AJUSTE POR RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS DE LOS CAPÍTULO 1, 2 Y 3

PORCENTAJE DE AJUSTE POR RECAUDACIÓN AÑO 2022						
CAP.	DRN	RECAUDACIÓN NETA			% RECAUDACIÓN NETA / DRN	DESVIACIÓN
		EJERCICIO CORRIENTE	EJERCICIOS CERRADOS	RECAUDACIÓN TOTAL		
I.	4.944.752,45 €	3.917.946,86 €	1.244.745,58 €	5.162.692,44 €	104,41%	4,41%

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



G01471c79101a11bb307e8257030c38f



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

II.	370.569,68 €	364.156,13 €	5.940,19 €	370.096,32 €	99,87%	-0,13%
III.	2.303.662,35 €	1.934.422,15 €	407.212,73 €	2.341.634,88 €	101,65%	1,65%

PORCENTAJE DE AJUSTE POR RECAUDACIÓN AÑO 2021						
CAP.	DRN	RECAUDACIÓN NETA			% RECAUDACIÓN NETA / DRN	DESVIACIÓN
		EJERCICIO CORRIENTE	EJERCICIO CORRIENTE	EJERCICIOS CERRADOS		
I.	5.142.239,31 €	3.847.565,60 €	1.544.076,62 €	5.391.642,22 €	104,85%	4,85%
II.	269.875,12 €	266.338,57 €	28.980,07 €	295.318,64 €	109,43%	9,43%
III.	2.095.887,05 €	1.595.412,20 €	378.581,23 €	1.973.993,43 €	94,18%	-5,82%

PORCENTAJE DE AJUSTE POR RECAUDACIÓN AÑO 2020						
CAP.	DRN	RECAUDACIÓN NETA			% RECAUDACIÓN NETA / DRN	DESVIACIÓN
		EJERCICIO CORRIENTE	EJERCICIO CORRIENTE	EJERCICIOS CERRADOS		
I.	5.495.147,09 €	4.022.386,73 €	1.093.377,88 €	5.115.764,61 €	93,10%	-6,90%
II.	121.409,12 €	89.303,36 €	10.432,93 €	99.736,29 €	82,15%	-17,85%
III.	1.996.569,97 €	1.520.808,61 €	312.780,51 €	1.833.589,12 €	91,84%	-8,16%

CÁLCULO DEL AJUSTE POR RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS DE LOS CAPÍTULO 1, 2 Y 3			
CAP.	% MEDIO AJUSTE POR RECAUDACIÓN	PREVISIONES AÑO 2024	AJUSTE POR RECAUDACIÓN
I.	0,78%	6.019.467,10 €	47.225,31 €
II.	-2,85%	500.000,00 €	-14.251,54 €
III.	-4,11%	2.011.676,28 €	-82.683,49 €
AJUSTE TOTAL			-49.709,72 €

B) GASTOS

■ Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

En contabilidad nacional el principio del devengo se utiliza para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

La aplicación práctica de este ajuste supone que hay que deducir los gastos realizados en el ejercicio anterior y aplicados al presupuesto que se liquida, y hay que añadir los gastos realizados en el presupuesto que se liquida pero que se imputarán al presupuesto del año siguiente (saldo de la cuenta 413), por lo que se estima que debe efectuarse ajuste por el importe del ajuste medio de las últimas tres liquidaciones del presupuesto aprobadas:

Media ajustes liquidaciones anteriores	Ajuste Presupuesto
--	--------------------



G01471c79101a11bb307e8257030c381



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

2020	2021	2022	2024
611.435,85 €	41.352,47 €	-45.692,75 €	202.365,19 €

▪ **Ajustes por grado de inejecución de presupuesto.**

La ejecución presupuestaria final presenta desviaciones respecto a los créditos definitivos del presupuesto, de modo que para el cálculo del gasto computable en el proyecto de presupuesto, conviene aplicar el “ajuste por grado de ejecución del presupuesto”, ajuste que reduce los empleo financieros en aquellos créditos que por sus características o naturaleza se consideran de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. En el manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales no se hace mención al relativo ajuste, si bien el mismo si se contiene en la guía para la comunicación de información del presupuesto 2024 y aplicación de captura de datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

No existiendo una fórmula vinculante para la práctica del presente ajuste y debiendo de efectuarse el mismo en base a la experiencia acumulada de años anteriores sobre diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real, se ha efectuado análisis del grado de inejecución del presupuesto de los ejercicios 2020, 2021 y 2022 y se ha aplicado el porcentaje medio de referidos ejercicios a los créditos definitivos del proyecto de presupuesto para el ejercicio 2024. El ajuste negativo a practicar asciende a **1.642.795,04 €**.

PORCENTAJE DE INEJECUCIÓN DEL AÑO 2022			
CAP.	CRÉDITOS DEFINITIVOS 2022	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2022	% INEJECUCIÓN 2022
I	5.630.128,39 €	5.583.284,59 €	0,83%
II	5.262.058,62 €	4.534.618,62 €	13,82%
III	61.932,73 €	55.652,13 €	10,14%
IV	840.819,26 €	756.755,28 €	10,00%
VI	4.090.157,76 €	989.877,90 €	75,80%
VII	5.000,00 €	3.117,20 €	37,66%

PORCENTAJE DE INEJECUCIÓN DEL AÑO 2021			
CAP.	CRÉDITOS DEFINITIVOS 2021	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2021	% INEJECUCIÓN 2021
I	5.550.449,82 €	5.273.036,15 €	5,00%
II	5.003.785,23 €	4.341.818,79 €	13,23%
III	47.836,46 €	44.558,80 €	6,85%
IV	804.928,67 €	678.736,54 €	15,68%
VI	2.542.905,28 €	1.413.722,81 €	44,41%
VII	350,00 €	350,00 €	0,00%

PORCENTAJE DE INEJECUCIÓN DEL AÑO 2020			
CAP.	CRÉDITOS DEFINITIVOS 2020	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2020	% INEJECUCIÓN 2020
I	5.294.600,11 €	5.146.518,47 €	2,80%

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



G01471c79101a11bb307e8257030c38f

Documento firmado por: CARMEN LIDIA SAURA SANCHEZ	Cargo: Interventora	Fecha/hora: 26/03/2024 13:03
--	------------------------	---------------------------------



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

II	4.802.680,87 €	4.384.333,74 €	8,71%
III	50.820,77 €	41.880,39 €	17,59%
IV	689.218,15 €	618.464,56 €	10,27%
VI	3.118.389,52 €	2.751.538,26 €	11,76%
VII	0,00 €	0,00 €	0,00%

CAP.	% PROMEDIO INEJECUCIÓN	CRÉDITOS INICIALES 2024	AJUSTE POR GRADO DE EJECUCIÓN
I	2,88%	6.368.083,38 €	183.122,78 €
II	11,92%	5.855.781,73 €	698.092,36 €
III	11,53%	272.017,83 €	31.358,93 €
IV	11,98%	686.269,39 €	82.217,52 €
VI	43,99%	1.472.261,70 €	647.637,50 €
VII	12,55%	3.000,00 €	376,56 €
AJUSTE TOTAL POR GRADO DE EJECUCIÓN en la ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA			1.642.805,65 €

Analizando el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Santomera del ejercicio 2024 y una vez practicados los ajustes descritos anteriormente, se obtiene lo siguiente:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO GENERAL 2024	IMPORTE
Derechos Reconocidos Netos (DRN) (Capítulos I- VII presupuesto corriente)	13.942.472,80 €
Obligaciones Reconocidas Netas (ORN) (capítulos I-VII presupuesto corriente)	14.657.414,03 €
a) SUPERÁVIT NO FINANCIERO NO AJUSTADO	-714.941,23 €
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	47.225,31 €
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-14.251,54 €
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-82.683,49 €
4) (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	1.642.805,65 €
5) Gastos realizados pendientes de aplicar a presupuesto	202.365,19 €
b) TOTAL AJUSTES	1.795.461,12 €
	1.080.519,89 €

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



G01471c79101a11b6307e8257030c381



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

c) TOTAL CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN (a+b)	
---	--

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), y el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se informa que, de conformidad con los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, se deduce que el presupuesto del Ayuntamiento de Santomera para el ejercicio 2024 presenta **capacidad de financiación o estabilidad presupuestaria** por importe de **1.080.519,89 €**.

SEGUNDO. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO.

El artículo 12 LOEPSF ha establecido también el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), lo que constituye un control al incremento del gasto en los presupuestos locales por parte del Estado.

De la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación los artículos 15.3 c) y 16.4, se deduce que no es preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto. No obstante lo anterior, la interventora que suscribe efectúa una estimación del gasto computable en el ejercicio 2024.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una *"Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales"*, donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso,



G01471c79101a11bb307e8257030c38f

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por: CARMEN LIDIA SAURA SANCHEZ	Cargo: Interventora	Fecha/hora: 26/03/2024 13:03
--	------------------------	---------------------------------



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos, y entendiéndose como gasto computable los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

Igualmente, procede efectuar determinados ajustes, contenidos en la guía para la determinación de la regla de gasto de la IGAE.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos gastos considerados transferencias según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas así como la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Identificación fondos finalistas	Importe de obligaciones financiadas con fondos finalistas
UNIÓN EUROPEA	0,00 €
ESTADO	14.989,04 €
COMUNIDAD AUTÓNOMA	809.737,98 €
OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	104.727,26 €
TOTAL	929.454,28 €

Analizando el proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Santomera para el ejercicio 2024, se obtiene el siguiente gasto computable:

GASTO COMPUTABLE PRESUPUESTO GENERAL 2024	ESTIMACIÓN LIQUIDACIÓN 2023	PRESUPUESTO 2024
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	15.377.426,24 €	14.385.396,20 €
2. Ajustes SEC	92.469,64 €	-202.365,19 €
3. Total empleos no financieros en términos SEC excepto intereses de deuda	15.469.895,88 €	14.183.031,01 €
4. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	- 1.314.115,77 €	- 929.454,28 €
5. Total Gasto computable del ejercicio	14.155.780,11 €	13.253.576,73 €

Límite gasto computable 2024 (2,6% gasto computable 2023)	14.523.830,39 €
Tasa de variación del gasto computable (2024/2023)	2,6 %

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



G01471c79101a11bb307e8257030c38f

Documento firmado por: CARMEN LIDIA SAURA SANCHEZ	Cargo: Interventora	Fecha/hora: 26/03/2024 13:03
--	------------------------	---------------------------------



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

De acuerdo con lo anterior, el gasto computable de acuerdo con el proyecto de presupuesto del Ayuntamiento de Santomera para el ejercicio 2024 asciende a **13.253.576,73 €**, siendo inferior al límite de gasto derivado de la aplicación de la tasa de variación recomendada por el Consejo Europeo del 2,6 % a la estimación de gasto computable del ejercicio 2023.

TERCERO. EVALUCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA.

El artículo 13 LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, definido de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas, no pudiendo superar el 60% del PIB. Este límite se distribuirá entre las distintas Administraciones Públicas.

Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para el nuevo endeudamiento.

A continuación, se efectúa el cálculo del nivel de endeudamiento y ahorro neto en el proyecto de presupuesto del Ayuntamiento de Santomera para el ejercicio 2024, estimándose que el volumen de endeudamiento a 31/12/2024 del 49,51 % y ahorro legal neto es positivo por importe de 140.023,83 €.

ENDEUDAMIENTO PRESUPUESTO EJERCICIO 2024	
(+) Ingresos corrientes liquidados en los capítulos 1 a 5	13.942.472,80 €
(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios	0,00 €
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	13.942.472,80 €
DEUDA VIVA TOTAL A 31/12/2024	5.430.615,19 €
OPERACIÓN PROYECTADA	1.472.261,70 €
DEUDA VIVA A 31/12/2024 MÁS OPERACIÓN PROYECTADA	6.902.876,89 €
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	49,51 %

Cap.	Ingresos Corrientes	DERECHOS RECONOCIDOS	Cap.	Gastos Corrientes (1, 2 Y 4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
1	Impuestos directos	6.019.467,10 €	1	Gastos de personal	6.368.083,38 €
2	Impuestos indirectos	500.000,00 €	2	Gastos corrientes en bienes y servicios	5.855.781,73 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.011.676,28 €			

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CARMEN LIDIA SAURA SANCHEZ	Interventora	26/03/2024 13:03



G01471c79101a11bb307e8257030c381



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

4	Transferencias corrientes	5.404.497,24 €	4	Transferencias corrientes	686.269,39 €
5	Ingresos patrimoniales	6.832,18 €			
Total ingresos corrientes		13.942.472,80 €	Total gastos capitulos 1, 2 y 4		12.910.134,50 €
Menos	Ingresos corrientes afectados a gastos de capital	0,00 €	Menos	Gastos financiados con RLT	0,00 €
A	INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS	13.942.472,80 €	B	GASTOS CORRIENTES AJUSTADOS	12.910.134,50 €
AB	AHORRO BRUTO = A - B				1.032.338,30 €
ATA	ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN				892.314,47 €
AN	AHORRO NETO = AB - ATA				140.023,83 €

CUARTO. LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señala que las Corporaciones Locales aprobarán un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. Dicho límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

En consecuencia, el techo de gasto no financiero para el ejercicio 2024 será aquél que cumpla tanto el objetivo de estabilidad presupuestaria como el de la regla del gasto.

A continuación se procede a su cálculo, de acuerdo con el criterio de la IGAE:

1. Gasto financiado coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

$$\text{Ingresos no financieros SEC} = \text{Gastos no financieros SEC}$$

$$\begin{aligned} &(\text{Cap 1-7 Ingresos}) +/- (\text{Ajustes SEC ingresos}) = \\ &= (\text{Cap 1-7 Gastos}) +/- (\text{Ajustes SEC gastos}) \end{aligned}$$

De aquí obtenemos un gasto presupuestario (Cap 1 a 7) coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Capítulos 1 a 7 de Ingresos	13.942.472,80	Capítulos 1 a 7 de Gastos	14.657.414,03
Ajustes SEC ingresos	-49.709,72	Ajustes SEC gastos	-1.845.170,84
Ingresos no financieros Ajustados	13.892.763,08	Gastos no financieros Ajustados	12.812.243,19



G01471c79101a11b6307e8257030c381

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

Superávit/déficit	1.080.519,89
--------------------------	---------------------

Para el cálculo del límite de gasto no financiero, que se expresa en términos presupuestarios añadimos el superávit así calculado a los gastos considerados:

Techo de gasto no financiero en equilibrio:	15.737.933,92 €
--	------------------------

2.- Gasto coherente con el objetivo de regla de gasto.

Gasto computable año n = (Gasto computable año n-1) * (2,6%) +/- (Aumento/disminución recaudación permanente año n)

Por tanto, dado que

Gasto computable año n = (Cap 1 a 7 Gastos año n) - Intereses deuda año n - gastos con financiación afectada ejercicio n +/- (Ajustes SEC gastos)

(Cap 1 a 7 Gastos año n) = (Gasto computable año n-1) * (2,6%) + Intereses deuda año n + (gastos con financiación afectada ejercicio n) +/- (Ajustes SEC gastos) +/- (Aumento/disminución recaudación permanente año n)

De ahí se obtiene un gasto presupuestario (Cap 1 a 7 gastos) coherente con la regla de gasto

Límite de la Regla de Gasto 2024	14.523.830,39
---	----------------------

Para el cálculo del límite de gastos no financieros, que se expresa en términos presupuestarios, se añaden:

Gasto del capítulo 3º no agregado en 2024	272.017,83
Gasto financiado con fondos finalistas en 2024	929.454,28
Ajustes SEC gastos (+ o -)	202.365,19
Límite de gasto no financiero coherente con Regla de Gasto	15.927.667,69

3. El límite de gasto no financiero (caps. 1-7) que aprueben las Entidades Locales será el menor de ambos, esto es, 15.737.933,92 €.

Coherente con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	15.737.933,92 €
Coherente con el Objetivo de Regla de Gasto	15.927.667,69 €



G01471c79101a11bb307e8257030c38f

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO:	15.737.933,92 €
---------------------------------------	------------------------

Por tanto, esta Intervención informa que el límite de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto asciende a **15.737.933,92 €**, siendo el gasto no financiero del presupuesto general del Ayuntamiento de Santomera para el ejercicio económico 2024 de 14.657.414,03 €.

III. CONCLUSIONES

Del análisis del proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Santomera para el ejercicio 2024 y la evaluación de las magnitudes de estabilidad presupuestaria, regla de gasto, nivel de endeudamiento y límite de gasto no financiero se extraen las siguientes conclusiones:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 LOEPSF y el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se informa que, de conformidad con los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, se deduce que el presupuesto del Ayuntamiento de Santomera para el ejercicio 2024 presenta **capacidad de financiación o estabilidad presupuestaria** por importe de **1.080.519,89 €**
- El **gasto computable** del proyecto de presupuesto del Ayuntamiento de Santomera para el ejercicio 2024 a efectos de la regla de gasto asciende a **13.253.576,73 €**, siendo inferior al límite de gasto derivado de la aplicación de la tasa de variación recomendada por el Consejo Europeo del 2,6 % a la estimación de gasto computable del ejercicio 2023.
- Se estima que a 31/12/2024 el **nivel de endeudamiento** del Ayuntamiento de Santomera ascenderá al **49,51 %** de los ingresos corrientes liquidados y el **ahorro neto** será **positivo** por importe de **140.023,83 €**.
- El límite de gasto no financiero coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto asciende a **15.737.933,92 €**, siendo el gasto no financiero contenido en el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Santomera para el ejercicio económico 2024 de **14.657.414,03 €** y, por tanto, no excediendo del límite de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en aplicación del artículo 30.1 LOEPSF.
- Se efectúa una expresa advertencia de que el cálculo de las magnitudes contenidas en el presente informe se han efectuado considerando los créditos iniciales y previsiones de ingresos contenidas en el proyecto de presupuesto sometido a informe, si bien se reitera en consonancia al contenido del informe económico financiero emitido por esta Interventora, que las previsiones de ingresos contenidas en el proyecto de presupuesto no se ajustan a las



G01471c79101a11b6307e8257030c381

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CARMEN LIDIA SAURA SANCHEZ	Interventora	26/03/2024 13:03



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

estimaciones efectuadas por la misma a partir del análisis de datos históricos de derechos reconocidos netos del trienio 2021-2023 por lo que, de haberse presentado el proyecto de presupuesto de 2024 con éstas últimas, se inferiría que el referido proyecto de presupuesto presentaría inestabilidad presupuestaria o necesidad de financiación por importe de 173.980,43 €, estimación de volumen de endeudamiento a 31/12/2024 del 54,42% de los ingresos corrientes y ahorro neto negativo y siendo el límite de gasto no financiero coherente con la estabilidad presupuestaria y regla de gasto de 14.483.433,60 €.

- Por la Intervención municipal deberá de efectuarse un seguimiento trimestral del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de límite de deuda así como valoración del cumplimiento de regla de gasto al cierre del ejercicio, de acuerdo con la obligación contenida en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- En caso de constatarse el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En Santomera, a fecha de firma.

La Interventora.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



G01471c79101a11bb307e8257030c381

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CARMEN LIDIA SAURA SANCHEZ	Interventora	26/03/2024 13:03